

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DEL NEUQUÉN

REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO CV

Neuquén, 15 de Julio de 2025

EDICIÓN N° 4459

GOBERNADOR: **Cr. ROLANDO CEFERINO FIGUEROA**

VICEGOBERNADORA:

Ministro Jefe de Gabinete: **Lic. JUAN LUIS OUSSET**

Ministro de Gobierno: **Dr. JORGE OMAR ALVEDO TOBARES**

Ministra de Educación: **Dra. MARÍA SOLEDAD MARTÍNEZ**

Ministro de Economía, Producción e Industria: **Cr. GUILLERMO GUSTAVO KOENIG**

Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral: **Sr. LUCAS ALBERTO CASTELLI**

Ministra de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres: **Sra. JULIETA CORROZA**

Ministro de Salud: **Dr. MARTÍN REGUEIRO**

Ministro de Seguridad: **Dr. MATÍAS EDUARDO NICOLINI**

Ministro de Energía y Recursos Naturales: **Ing. JOSÉ GUSTAVO MEDELE**

Ministro de Infraestructura:

Ministro de Turismo: **Cr. GUSTAVO FERNÁNDEZ CAPIET**

Ministro/a de Planificación, Innovación y Modernización: **Ing. ALBERTO RUBÉN ETCHEVERRY**

Dirección y Administración:

M. Belgrano N° 439

☎ 0299-4495144 - WhatsApp: 299-4545570

(8300) Neuquén (Cap.)

www.neuquen.gov.ar

E-mail: boletinoficial@neuquen.gov.ar

Directora General:

Abog. Victoria Zilinsky

CONTRATOS**“ARSI SAS”**

Por instrumento privado de fecha 20 de junio de 2025 se constituyó la sociedad denominada: “ARSI SAS”. Socios: El Sr. Mohammed Yousif, DNI 19.101.871, CUIL/CUIT/CDI N° 27-19101871-6, de nacionalidad argentina, nacido el 26 de enero de 1991, profesión comerciante, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Jarilla Del Río 1.606, B° Terrazas del Neuquén, Neuquén, Neuquén, Argentina. Denominación: “ARSI SAS”. Plazo de Duración: 30 años. Domicilio: En la jurisdicción de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: Venta al por mayor y menor de bienes y mercaderías en general. Capital: \$626.800, dividido por 626.800 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Mohammed Yousif, suscribe a la cantidad de 626.800 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de Órgano de Fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: DNI 19.101.871, Mohammed Yousif. Suplente/s: DNI 31.094.565, Natalia Solange Jaime. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre.

1p 15-07-25

LICITACIONES**PROVINCIA DEL NEUQUÉN****MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA****SECRETARÍA DE EMPRESAS PÚBLICAS****ENTE PROVINCIAL DE ENERGÍA DEL NEUQUÉN
(E.P.E.N.)****Licitación Pública N° 36/2025****Objeto:** “Adquisición de Transformador de 30 Mva. 132/33/13.2 Kv. con con-

mutador bajo carga - Estación Transformadora Zapala”.

Fecha de Apertura: 29 de julio de 2025 a las 10:00 horas, en el Sector de Compras y Desarrollo de Proveedores del E.P.E.N., sito en calle La Rioja N° 385 de Neuquén.

Pliegos e Informes: En el E.P.E.N., sito en calle La Rioja 385 de Neuquén y en las siguientes páginas web: www.epen.gov.ar y licitaciones.neuquen.gov.ar.

1p 15-07-25

CONVOCATORIAS

ASOCIACIÓN DEPORTIVA GÜEMES

Reempadronamiento de Socios

La Asociación Deportiva Güemes, ha emitido una convocatoria para Reempadronamiento de Socios que se llevará a cabo desde el lunes 14 de julio hasta el 20 de julio de 2025 de 10:00 a 16:00 horas, en la Av. Centenario 418, Barrio Jardín, Chos Malal.

Fdo. Alejo Moyano, Presidente.

1p 15-07-25

MÁS POR NEUQUÉN

Elecciones Partidarias

El partido Más por Neuquén, convoca a sus afiliados a Elecciones Partidarias para el día viernes 18 de julio a las 9:00 hs., a desarrollarse en la calle Basavilbaso 534 de la Ciudad de Neuquén Capital, lugar de la Sede Partidaria. Se votarán los miembros que integren el Congreso Provincial, Junta Directiva, Tribunal de Ética, Junta Electoral, Comisión de Contralor Patrimonial y Tesorería. Asimismo, la Junta Electoral funcionará de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 hs. y de 16:00 a 21:00 hs. en Basavilbaso 534.

Fdo. Carlos Quintriqueo, Presidente.

1p 15-07-25

LEYES DE LA PROVINCIA**LEY N° 3520****POR CUANTO:****LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°: Objeto. La presente ley tiene por objeto regular el uso de teléfonos celulares y otros dispositivos tecnológicos móviles por parte de los estudiantes en todas las instituciones educativas de gestión estatal y privada.

Artículo 2°: Prohibición en los niveles inicial y primario. Queda prohibido el uso de teléfonos celulares y dispositivos tecnológicos móviles por parte de los estudiantes durante la totalidad de la jornada escolar en los niveles de educación inicial y primario, tanto dentro del aula como en otros espacios del establecimiento, salvo autorización excepcional de la dirección.

Artículo 3°: Excepciones en el nivel primario. La dirección del establecimiento puede autorizar excepcionalmente el uso de teléfonos celulares y otros dispositivos tecnológicos móviles en el nivel primario con fines estrictamente pedagógicos, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- a) Que su uso forme parte de un proyecto didáctico aprobado por el equipo directivo.
- b) Que el proyecto esté documentado con detalle de objetivos, duración, actividades, estrategias de evaluación y uso del dispositivo.
- c) Que las familias sean informadas previamente y otorguen su consentimiento por escrito, conforme lo dispuesto por el artículo 641 del Código Civil y Comercial de la Nación.
- d) Que el uso esté supervisado por un docente en un contexto específico y acotado en tiempo y espacio.

Artículo 4°: Uso en el nivel secundario. En los establecimientos de nivel secundario, los estudiantes pueden utilizar sus teléfonos celulares u otros dis-

positivos tecnológicos móviles únicamente cuando el docente a cargo lo disponga con fines pedagógicos y siempre que medie una justificación curricular o didáctica. En todos los demás casos, los dispositivos deben permanecer apagados, guardados y fuera de la vista y del alcance inmediato durante el horario de clases en los espacios que el establecimiento designe.

Cada establecimiento debe establecer reglamentos internos, elaborados de manera participativa a través de sus acuerdos escolares de convivencia, que regulen esta disposición con mayor detalle, conforme a los lineamientos generales de la presente ley y de las disposiciones que emita la Autoridad de Aplicación.

Artículo 5°: Permisos excepcionales. El uso de teléfonos celulares u otros dispositivos tecnológicos móviles se permite en los siguientes casos:

- a) Situaciones en las que se requiera comunicación inmediata.
- b) Estudiantes con discapacidad o condiciones de salud debidamente acreditadas que requieran el uso de los dispositivos como herramienta de apoyo para su aprendizaje, comunicación o asistencia médica, previa autorización de la dirección del establecimiento y/o del equipo profesional correspondiente, y en acuerdo con la familia.

Artículo 6°: Autoridad de Aplicación. Es Autoridad de Aplicación de la presente ley el Ministerio de Educación o el organismo que lo remplace.

Artículo 7°: Medidas institucionales. La Autoridad de Aplicación, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Ley 3268 -de Concientización e Información sobre el Uso Responsable de las Tecnologías de la Información y la Comunicación. y de sus normas reglamentarias y complementarias, debe:

- a) Diseñar e implementar campañas de sensibilización y formación en ciudadanía digital dirigidas a docentes, estudiantes y familias sobre los efectos del uso excesivo de pantallas, la promoción del uso seguro, responsable, crítico y ético de las tecnologías digitales, y las oportunidades y riesgos asociados.

- b) Promover el uso seguro y responsable de tecnologías digitales, incluyendo la prevención del ciberacoso, la protección de datos personales y la identificación de contenido perjudicial.
- c) Acompañar a las escuelas en la elaboración participativa de sus reglamentos institucionales o acuerdos escolares de convivencia, garantizando que dichos instrumentos incorporen expresamente las disposiciones de la presente ley y mantengan coherencia con los programas y lineamientos provinciales en materia de educación digital.
- d) Proveer programas de formación docente continua que suministren herramientas pedagógicas y didácticas para integrar la tecnología al currículo educativo, gestionar el uso de dispositivos en el aula y promover la enseñanza activa de la ciudadanía digital.
- e) Desarrollar y difundir recursos pedagógicos para el uso responsable de la tecnología y para abordar los efectos del uso excesivo de pantallas, incluyendo la prevención de problemáticas emergentes, como la ludopatía en línea.
- f) Establecer y difundir protocolos claros para la prevención, detección temprana e intervención en casos de ciberacoso, difusión no consentida de imágenes, discursos de odio y otros usos problemáticos de la tecnología que afecten la convivencia escolar y el bienestar de los estudiantes, en articulación con los organismos competentes.

Artículo 8°: Evaluación y seguimiento. La Autoridad de Aplicación debe realizar evaluaciones periódicas, al menos cada 2 años, sobre la implementación y efectividad de la presente ley, así como sobre su impacto en los procesos de enseñanza-aprendizaje, la convivencia escolar y el bienestar de la comunidad educativa.

Los resultados de dichas evaluaciones deben ser públicos y servir de base para realizar los ajustes normativos o programáticos que se consideren necesarios.

Artículo 9°: Reglamentación y participación. La Autoridad de Aplicación debe dictar las normas reglamentarias y protocolos correspondientes en el plazo de 90 días de promulgada la presente ley y asegurar instancias de consulta y participación con los actores del sistema educativo.

Artículo 10°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los tres días de julio de dos mil veinticinco.

Fdo.) Daniela Rucci
Vicepresidenta 2da.
H. Legislatura del Neuquén

Mariana Valdebenito
Secretaria de Cámara
H. Legislatura del Neuquén

Registrada bajo número: 3520

Neuquén, 11 de Julio de 2025.

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese y dese al Registro y Boletín Oficial y Archívese.

DECRETO N° 0809/2025.

FDO.) FIGUEROA
MARTÍNEZ
ETCHEVERRY

DECRETOS SINTETIZADOS

AÑO 2025

0772 - Impone a la agente Ana María Torres, personal de Planta Permanente de la Dirección Superior de Capacitación y Fortalecimiento de la Función Pública, dependiente de la Subsecretaría de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria, la Sanción de Cesantía de los Cuadros de la Administración Pública Provincial a partir de la notificación de la presente norma, establecida en el Artículo 111°, inciso i) apartado c) del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública de la Provincia del Neuquén (E.P.C.A.P.P.).

0779 - Dispone la Destitución por Exoneración del Cabo, Cuerpo Seguridad - Escalafón General, Luis Daniel Rivera, por haber incurrido en la comisión de la falta prevista en el Artículo C-1-1 del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.), de conformidad a lo previsto en el Artículo 56°, inciso b) de la Ley 0715, y en virtud de lo expuesto en los Considerandos que integran la presente norma, con efectividad a partir de las cero horas del día posterior a la fecha de notificación del presente Decreto.

0788 - Autoriza y Aprueba la renovación del contrato de locación del inmueble, sito en calles Manuel de Estrada y Juan B. Justo de la localidad de Plottier, donde funciona el Registro Civil, Seccional N° 2.316 dependiente de la Dirección Provincial de Registros Civiles de la Subsecretaría de Gobierno del Ministerio de Gobierno, entre el Estado Provincial y la señora Laura Carolina Pinotti, en su carácter de usufructuaria del 100% del inmueble, con opción a prórroga.

0797 - Ratifica las Actas de la Comisión de Interpretación y Autocomposición Paritaria (CIAP) suscriptas entre los/as representantes del Poder Ejecutivo y los/as representantes gremiales signatarios del Convenio Colectivo de Trabajo, Ley 3373 (CCT 3373), Asociación de Trabajadores del Estado (ATE) y la Unión del Personal Civil de la Nación (UPCN), las que como Anexo IF-2025-00990157-NEU-RLSP#SRRHH forman parte integrante de la presente norma.

0798 - Declara Cumplidas las obligaciones de compra impuestas por la Ley 263, Decreto N° 0826/64 y Decreto N° 2112/08 y demás normas reglamentarias, por la tierra fiscal identificada como Lote 8, Fracción B, con una superficie de 26.301,61 m², Nomenclatura Catastral 08-20-090-6097-0000, Plano de Mensura 3796-4518/06 del Paraje Cristo Redentor, Departamento Zapala, Provincia del Neuquén, a favor de la señora Fuentes Rosa Ester, y otorga el respectivo Título de Propiedad.

0799 - Declara Cumplidas las obligaciones de compra impuestas por la Ley 263, Decreto N° 0826/64 y Decreto N° 2112/08 y demás normas reglamentarias, por la tierra fiscal identificada como Lote F1, Colonia Agrícola Mariano Moreno, con una superficie de 26.851,69 m², Nomenclatura Catastral 08-20-

077-8981-0000, Plano de Mensura 4796-19185/11 del Paraje La Americana, Departamento Zapala, Provincia del Neuquén, a favor del señor Juan de Dios Fuentes y otorga el respectivo Título de Propiedad.

0800 - Impone la Sanción de Cesantía de los Cuadros de la Administración Pública Provincial a partir de la notificación de la presente norma, al señor Elio Emanuel Lima, Auxiliar de Servicio en la Escuela Primaria N° 238 de la Ciudad de Rincón de los Sauces, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 29°, inciso h) del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) para el Personal del Consejo Provincial de Educación y el Artículo 111°, inciso "i" Puntos "c y f" del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública de la Provincia del Neuquén (E.P.C.A.P.P.), por transgredir con su conducta lo normado en los Artículos 9°, inciso "a", 97° y 103° del E.P.C.A.P.P. y lo normado en el Título II, Capítulo 3, inciso 3.2 (actual Artículo 27°) del CCT para el personal del Consejo Provincial de Educación, Ley 2890 modificada por Leyes 3400 y 3487 y por haberse configurado el abandono de cargo en virtud de los fundamentos expuestos precedentemente.

0801 - Impone la Sanción de Cesantía de los Cuadros de la Administración Pública Provincial a partir de la notificación de la presente norma al señor Jonatan Alberto Figueroa, Auxiliar de Servicio en la Escuela Primaria N° 289 de la Ciudad de Neuquén, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 29°, Inciso h) del Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal del Consejo Provincial de Educación y el Artículo 111°, inciso i) Puntos c) y f) del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública de la Provincia del Neuquén (E.P.C.A.P.P.), por transgredir con su conducta lo normado en los Artículos 9°, inciso a), 97° y 103° del E.P.C.A.P.P. y lo normado en el Título II, Capítulo 3, inciso 3.2 (actual Artículo 27°) del CCT para el Personal del Consejo Provincial de Educación, Ley 2890 modificada por Leyes 3400 y 3487 y por haberse configurado el abandono de cargo en virtud de los Considerandos precedentemente expuestos.

0802 - Convalida las Resoluciones RESOL-2024-157-E-NEU-EPROTEN, RESOL-2024-179-E-NEU-EPROTEN y RESOL-2025-7-E-NEU-EPROTEN del Ente Provincial de Termas del Neuquén (E.Pro.Te.N.), dependiente del Ministerio de Turismo que obran en el Expediente Electrónico EX-2024-03126152-NEU-EPROTEN.

0803 - Autoriza la Comisión de Servicios al Exterior del señor Luis Gerardo Allende, Líder del Programa de Apoyo a la Cadena de Valor de la Energía y Minería y del señor Christian Alejandro Ullrich, Asesor del Programa de Apoyo a la Cadena de Valor de la Energía y Minería del Centro de la Pequeña y Mediana Empresa - Agencia de Desarrollo Económico del Neuquén (Centro PyME-ADENEU), para participar de la Misión Empresarial que se realizará entre el día 04 y el día 08 de mayo de 2025, en el marco de la Offshore Technology Conference 2025 (OTC), en Houston, Texas, Estados Unidos de América.

0804 - Convalida la Resolución RESOL-2025-122-E-NEU-MTDL del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral que obra en el Expediente Electrónico EX-2025-01556946- -NEU-DESP#MTDL.

0805 - Da de Baja a partir de la fecha de firma del presente Decreto, de la Estructura Orgánico Funcional del Ministerio de Energía y Recursos Naturales y de la entonces Secretaria de Ambiente a los/as agentes que se indican en el Anexo IF-2025-01577342-NEU-MERN que forma parte del presente Decreto, de los cargos allí consignados con más las bonificaciones correspondientes al Artículo 34º de la Ley de Remuneraciones 2265, quienes fueran designados/as mediante Decretos DECTO-2024-37-E-NEU-GPN y DECTO-2024-120-E-NEU-GPN.

0806 - Otorga al Poder Judicial, con los recursos provenientes del Fondo de Estabilización de Presupuestos del Neuquén (FEPN) - “cuenta especial “FEPN” - Ley 3391”.

0807 - Otorga un Aporte Económico No Reintegrable a favor de los Municipios y Comisiones de Fomento detallados en el Anexo IF-2025-01770375-NEU-CIM#MED que forma parte integrante de la presente norma.

0808 - Autoriza y Aprueba la contratación, en el marco de lo establecido en el Artículo 64º, inciso 2) apartado d) de la Ley de Administración Financiera y Control 2141 y el Artículo 75º del Reglamento de Contrataciones, con la Firma Canon Medical Systems Argentina S.A., por la adquisición de repuesto de tomógrafo marca Canon, modelo Aquilion Lightning, perteneciente al Hospital Chos Malal “Dr. Gregorio Álvarez”, dependiente de la Región Sanitaria Alto Neuquén.

0809 - Promulga la Ley N° 3520.**INFORMACIÓN IMPORTANTE**

Se pone en conocimiento a los usuarios del Boletín Oficial que el mismo cuenta con dos publicaciones semanales, los días martes y los días viernes.

La documentación a publicar deberá ser enviada al siguiente correo electrónico: boletinoficial@neuquen.gov.ar, en formato PDF (original firmado) y en formato Word (Arial 12).

La documentación para la edición del martes se recibe hasta jueves 13:00 hs..

La documentación para la edición del viernes se recibe hasta martes 13:00 hs.. Cualquier documentación recibida fuera de los plazos consignados, se publicará automáticamente en la edición siguiente.

SIN EXCEPCIÓN

Área Recepción: Katerinne Hernández y Agustín Díaz.

Área Edición: Beatriz Parada, Cristina Gutierrez y Sony Barra Pérez.

Área Corrección: Mónica Pérez Araneda y Cyntia Riquelmes.

**SUMARIO****Edición de 11 Páginas**

Contratos - Pág. 2

Licitaciones - Pág. 2 a 3

Convocatorias - Pág. 3

Leyes de la Provincia - Pág. 4 a 7

3520 - Tiene por objeto regular el uso de teléfonos celulares y otros dispositivos tecnológicos móviles por parte de los estudiantes en todas las instituciones educativas de gestión estatal y privada.

Decretos Sintetizados - Pág. 7 a 11